ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4° del artículo 13 del Decreto 351 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el artículo 8° de la Resolución 405 de 2017 modificado por el artículo 7° de la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos""* autorizó a la Administración Distrital, la asunción de las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo, en los siguientes términos:

> *"**Artículo 78. Sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo.** Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*
>
> *Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo."*

Que, en cumplimiento del artículo atrás mencionado, la Alcaldía Mayor de Bogotá reglamentó la materia mediante los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

A su turno, TRANSMILENIO S.A. mediante las Resoluciones 405 de 2017 modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020 fijó el procedimiento y condiciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019.

Que, el artículo 2° del Decreto 351 de 2017 modificado por el artículo 2° del Decreto 068 de 2019, estableció que *"(…) la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado."*, para lo cual, *"Los beneficiarios indicados en el presente Decreto que no hayan realizado traspaso a algún concesionario del SITP deberán realizar la desintegración del vehículo, obligación que deberá ser cumplida previamente al desembolso. En los casos de beneficiarios que hayan realizado traspaso a Concesionarios del SITP, sin recibir el pago total del valor del vehículo, deberán acreditar esta situación con el certificado de tradición del vehículo."*.

Que, el artículo 4° del Decreto 351 de 2017 modificado por el artículo 3° del Decreto 068 de 2019 estableció los requisitos para la prestación de solicitudes, así:

> *"**Artículo 4. Requisitos para la presentación de solicitudes.** Los beneficiarios a que hace referencia el presente capítulo deberán acreditar la totalidad de los siguientes requisitos:*
>
> *1. Figurar en la base de datos administrada por TRANSMILENIO S.A. como vehículo vinculado.*
> *2. Manifestar por escrito y de manera expresa su voluntad de aceptar el desembolso en las condiciones previstas en el presente Decreto.*
> *3. Haber suscrito la proforma 6B en cualquiera de las modalidades previstas.*
> *4. No ser accionista de los concesionarios del SITP.*
> *5. Acreditar el hecho de no haber recibido el pago total por concepto de la venta o renta del vehículo vinculado al SITP por concesiones no vigentes, en los casos que proceda.*
> *6. Manifestar que no tiene ningún proceso vigente en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en el que persiga reclamar el derecho derivado de la Proforma 6B. En caso de tenerlo expresar la intención de desistir de sus pretensiones dentro del mismo.*
> *7. En caso de entrega del vehículo al Sistema, acreditar la misma o el traspaso legal de la propiedad del vehículo a un Concesionario del SITP.*
> *8. El solicitante deberá ser reconocido como acreedor, en relación con obligaciones derivadas de la Proforma 6B, en los procesos de liquidación judicial que adelante la Superintendencia de Sociedades, cuando sea procedente.*

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

> ***PARÁGRAFO.*** *No podrá ser beneficiario del desembolso a que hace referencia el presente decreto quien haya recibido el pago total por concepto de la venta o renta del vehículo por parte de concesionarios del SITP, el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital o el Fondo de Mejoramiento de la Calidad del Servicio.*
>
> *Para efectos del presente decreto, se entenderá por pago total el recibido por parte del propietario por la totalidad de la contraprestación por el concesionario del SITP o el Distrito a través de sus Fondos."*

Que, así mismo, el numeral 4° del artículo 5° del Decreto Distrital 351 de 2017 modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 068 de 2019, estableció como grupos de beneficiarios, entre otros, los siguientes:

> *"**Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento.** De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios:*
>
> ***4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031**.*
>
> *(…)."* (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Que, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, asignó a TRANSMILENIO S.A., entre otras, las siguientes competencias:

> *"**Artículo 13. Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.:** De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:*
>
> *(…)*
>
> *4. **Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto**. (…)"* (Negrillas y subrayado fuera del texto).

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

Que, mediante Resolución 405 de 2017 modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020, expedidas por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A., fijó el procedimiento y condiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 351 de 2017 y 068 de 2019.

Que el artículo 3° de la Resolución 405 de 2017 modificada por la Resolución 082 de 2019 establece los documentos requeridos para la presentación de solicitudes por parte de los propietarios de vehículos interesados en acogerse al procedimiento.

Que, los propietarios de vehículos que se relacionan a continuación presentaron solicitud de postulación para acogerse al beneficio establecido en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, reglamentado por los Decretos 351 de 2017 y 068 de 2019:

Tabla 1. Información de propietarios de vehículos postulados.

ID	PLACA	FECHA DE POSTULACIÓN	POSTULANTE INICIAL	CONCESIONARIO
1	SFU896	18/07/2022	CESAR HELI MALDONADO BUITRAGO	EGOBUS
2	SHG999	09/01/2020	OSCAR FABIAN RUIZ BENITEZ JUAN GARCIA DURAN	COOBUS
3	SGX278	12/12/2019	VICTOR RENE ROBAYO LEAL	EGOBUS
4	SIB938	10/08/2020	JAVIER IGNACIO MALAGON SUAREZ	TRANZIT
5	VDX040	13/01/2021	MAURICIO PALENCIA SANABRIA	COOBUS

Fuente: Subgerencia Jurídica

Que, con la presentación de las solicitudes, los propietarios en mención son beneficiarios en los términos del artículo 2° del Decreto Distrital 351 de 2017 modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 068 de 2019 y, como tal, aceptaron recibir, previo agotamiento del procedimiento adoptado y de las obligaciones adquiridas con ocasión de este, el pago derivado de la Tabla de Valores establecida en el artículo 19 de la Resolución 405 de 2017 modificado por el artículo 3 de la Resolución 082 de 2019, con los plazos, incentivos, ajustes y disminuciones que correspondan, de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

Que, una vez recibidas las solicitudes de postulación y conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 082 de 2019, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A. publicó en un diario de amplia circulación, la lista de las solicitudes válidas presentadas, con el fin de informar a los terceros interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal postulación, así:

Tabla 2. Información de publicación del edicto

ID	PLACA	FECHA DE POSTULACIÓN	POSTULANTE INICIAL	No. EDICTO	FECHA EDICTO	DIARIO DE PUBLICACIÓN
1	SFU896	18/07/2022	CESAR HELI MALDONADO BUITRAGO	25	15/11/2022	ESPECTADOR
2	SHG999	09/01/2020	OSCAR FABIAN RUIZ BENITEZ JUAN GARCIA DURAN	11	31/01/2020	PUBLIMETRO
3	SGX278	12/12/2019	VICTOR RENE ROBAYO LEAL	11	31/01/2020	PUBLIMETRO
4	SIB938	10/08/2020	JAVIER IGNACIO MALAGON SUAREZ	18	18/09/2020	PUBLIMETRO
5	VDX040	13/01/2021	MAURICIO PALENCIA SANABRIA	20	12/03/2021	PORTAFOLIO

Fuente: Subgerencia Jurídica

Que, dentro de la revisión de la documentación presentada por los propietarios, la Subgerencia Técnica y de Servicios y la Subgerencia Jurídica, mediante Actas No. 61 del 28 de julio de 2023 y 62 del 15 de agosto de 2023, avalaron el saneamiento de las condiciones de la solicitud.

Que, mediante memorando No. 2023-80400-CI-87130, la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de cinco (5) solicitudes de COOBUS, EGOBUS y TRANZIT, estableciendo el criterio a tener en cuenta para efectos del reconocimiento económico:

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470

(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

Tabla 3. Memorandos internos de vinculación vehículos aprobados en el Decreto Distrital 068 de 2019.

ID	PLACA	CONCESIONARIO	TIPO	MODELO	CRITERIO DE RECONOCIMIENTO/CASO
1	SFU896	EGOBUS	MICROBUS	1992	CASO 4
2	SHG999	COOBUS	BUSETA	2000	CASO 4
3	SGX278	EGOBUS	BUS	1997	CASO 4
4	SIB938	TRANZIT	BUS	2002	CASO 4
5	VDX040	COOBUS	BUS	2006	CASO 4

Fuente: Subgerencia Técnica y de Servicios

Que, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017 modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. es procedente aprobar mediante el presente acto administrativo las solicitudes de postulación allegadas por los propietarios de los vehículos anteriormente relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las solicitudes presentadas por los propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y los Decretos 351 de 2017 y 068 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que se relación a continuación:

TABLA No. 4 - Vehículos Aprobados

ID	CONSECUTIVO	PLACA
1	3222	SFU896
2	3223	SHG999
3	3224	SGX278
4	3225	SIB938
5	3226	VDX040

Fuente: Subgerencia Jurídica y Subgerencia Técnica y de Servicios

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 470
(11 de septiembre de 2023)

Por la cual se aprueban solicitudes de propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes del SITP, en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016 y los Decretos 351 de 2017 modificado por el Decreto 068 de 2019.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior y una vez en firme la presente resolución, disponer la formalización de la obligación a cargo del Distrito Capital, mediante la celebración de los acuerdos de voluntades con los propietarios/beneficiarios.
ARTÍCULO 3°. Notifíquese el contenido de la presente resolución a los propietarios/beneficiarios en la dirección correo electrónico o de notificación que obre en el expediente, en la forma y en los términos establecidos en el capítulo IV y V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO 4°. Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Subgerencia Técnica y de Servicios, Subgerencia Jurídica, Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones y a la Dirección Corporativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

ORLANDO SANTIAGO CELY
Firmado digitalmente por ORLANDO SANTIAGO CELY
Fecha: 2023.09.11 15:06:28 -05'00'

ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente General

Proyectó: Alexander Ortiz Duque – Contratista Subgerencia Jurídica.

Revisó: Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios.
Claudia Patricia Roa O. – Abogada Subgerencia Jurídica
Diego Andrés Jaramillo Ortiz – Abogado Subgerencia Técnica y de Servicios.
Daniela Guerrero Vence – Asesora de Subgerencia General.
Juliana Santos Ramírez – Asesora de Gerencia.

Aprobó: Sol Ángel Cala Acosta – Subgerente Jurídica.
Zoranyi Sierra Díaz – Subgerente Técnico y de Servicios.
Juan Carlos Melo Bernal - Subgerente General.